

I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 4° de la Ley 1715 de 2014, *“Por medio de la se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”* modificado por el artículo 3° de la Ley 2099 de 2021 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*, se declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter no renovable, así como el uso eficiente de la energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Así mismo se indicó que, la calificación de utilidad pública o interés social tendría los efectos oportunos para su primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección y de expropiación forzosa.

Bajo este precepto, el Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minería y Energía y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable y Gestión Eficiente de la Energía.

De otro lado, el Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un nuevo país”*, estableció que a partir del 1° de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el FENOGGE.

Dichos recursos de que trata el Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 para financiar el FENOGGE, siguen siendo recaudados con posterioridad a la pérdida de vigencia de la citada disposición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*, artículo que además estableció que el FENOGGE sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la entidad financiera seleccionada para tal fin.

En este orden, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduprevisora S.A. en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGGE, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE”*. En virtud de ese contrato de fiducia mercantil, corresponde a la Fiduprevisora S.A. en calidad de Fiduciaria del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FENOGGE, celebrar los negocios jurídicos producto de los procesos de selección que adelante el FENOGGE en cumplimiento de su misión y de sus objetivos; y que estén aprobados por el Comité Directivo del Fondo.

Conforme se dispone en el Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 antes citada, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1543 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015”*, estableciendo en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.3.3.5.2. de este mismo, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

El Parágrafo 1 del Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto citado, señala que el Ministerio de Minas y Energía expedirá mediante resolución el Manual Operativo del FENOGGE, por lo que, a través de la Resolución No. 4 1407 de 2017 dicho Ministerio expidió el Manual Operativo del FENOGGE, el cual establece en su Capítulo I. Generalidades, Numeral 1. Objeto, Objetivos y Principios del FENOGGE, que los principales objetivos del FENOGGE son la promoción y fomento de las FNCE, principalmente las de carácter renovable, mediante la integración de las mismas al mercado eléctrico; la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, a través de mecanismos financieros provenientes de recursos reembolsables y/o no reembolsables. Así mismo, busca incentivar y estimular la gestión eficiente de la energía mediante la eficiencia energética, a través de buenas prácticas y de reconversión tecnológica o sustitución de combustibles y la respuesta a la demanda, propiciando cambios en los patrones de consumo de energía eléctrica por parte del usuario con respecto a un patrón usual de consumo en respuesta a señales de precios o incentivos.

El mismo capítulo indicó las principales acciones para cumplir con los objetivos mencionados, dentro de las cuales se resaltan:

- Financiar planes, proyectos y/o programas que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y la utilización de FNCE principalmente aquellas de carácter renovable, para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, y el uso eficiente de la energía contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a mitigar los impactos de los GEI.
- Financiar planes, proyectos y/o programas que promuevan, estimulen o fomenten la Gestión Eficiente de Energía, mejorando la eficiencia energética y desarrollando mecanismos de respuesta de la demanda.
- Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia técnica y de aporte de recursos, entre otros.
- Incentivar la respuesta de la demanda para desplazar los consumos en períodos punta y procurar el aplanamiento de la curva de demanda.
- Financiar otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración durante la ejecución de los planes, programas o proyectos, interventoría, sistemas de información, sistemas de monitoreo, proyectos de investigación, transferencia tecnológica, capacitación, centros de eficiencia energética, esquemas empresariales para procesos productivos y disposición final de equipos sustituidos.
- Realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos implementados.

Igualmente, el Manual Operativo del FENOGGE en su Capítulo I. Generalidades, Numeral 3. Destinación de los Recursos, indicó que los recursos del Fondo y los rendimientos que genere la inversión temporal de los mismos se utilizarán de acuerdo con lo establecido en la normatividad, así como en el Manual Operativo vigente, para financiar total o parcialmente, de forma reembolsable o no reembolsable, entre otros:

(...) a) Planes, programas o proyectos destinados a la implementación de soluciones de generación distribuida, cogeneración o autogeneración, microrredes, basados en Fuentes No Convencionales de Energía, dirigidos a los sectores público, comercial, de servicios, industrial, y sector residencial principalmente estratos 1, 2 y 3.

(...) c) Planes, programas o proyectos destinados a la implementación de medidas de gestión eficiente de la energía, dirigidos, entre otros, a los sectores público, comercial, de servicios, de transporte, industrial, y sector residencial principalmente estratos 1,2,3, mediante los siguientes mecanismos:

i. Promoción de buenas prácticas para el uso eficiente de la energía.

ii. Cambio de equipos de uso final de energía y la aplicación de tecnologías eficientes en sistemas y procesos de producción, iluminación, fuerza motriz, aire acondicionado, refrigeración, combustión, generación de calor y vapor, entre otros, incluyendo la disposición final de equipos sustituidos.

iii. Implementación de iniciativas para promover e incentivar la respuesta de la demanda.

iv. Renovaciones, adecuaciones y modificaciones de instalaciones internas y externas de energía eléctrica y térmica que generen ahorros en el consumo energético.

v. Diseño e implementación de materiales, equipos y sistemas que fomenten la gestión eficiente de la energía eléctrica y térmica en edificaciones.

(...) d) Estudios técnicos, auditorías, interventorías y costos de administración que se requieran para llevar a cabo la implementación de los planes, programas o proyectos a que se refiere el presente manual.(...)"

Además, en el Numeral 2.1.3 del Capítulo II de este mismo Manual, se establece que el Comité Directivo del FENOGGE podrá aprobar para la financiación de planes, programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, los cuales son revisados por la UPME o IPSE según sea el caso, con el fin de que se imparta la viabilidad técnica, financiera y de sostenibilidad.

Que, a fin de reglamentar la presentación y selección de planes, programas o proyecto necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo y la asistencia técnica al Ministerio de Minas y Energía, otros ministerios y/o agencias gubernamentales, a través del Acta No. 3 del 21 de marzo de 2018 por unanimidad de votos, se aprobó la elaboración del *"Manual para presentar, seleccionar y financiar o ejecutar aquellos planes programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y la asistencia técnica"* - en adelante Manual de Proyectos Internos.

Que en el mencionado Manual de Proyectos Internos establece en su artículo 3° que las Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo o Incentivo –en adelante AFPEI- se presentan ante el FENOGGE y son finalmente seleccionadas y aprobadas por el Comité Directivo del FENOGGE; además establece en su artículo 7° que es la Dirección Ejecutiva del FENOGGE quien deberá

presentar al Comité Directivo las AFPEI y que con base en la documentación presentada el mencionado Comité toma las decisiones que estime convenientes.

Adicionalmente, y de acuerdo con la Resolución No. 40104 del ocho (8) de abril 2021 que modificó la Resolución No. 4 1407 de 2017, adicionando el Sub Numeral 1.9. *Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo* del Numeral 1. *Estructura Organizacional* del Título II. *Operatividad*, las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo en el Fenoge están reguladas así:

(...)

1.9. Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo.

Corresponden a cualquier iniciativa encaminada a facilitar, mejorar, incentivar, promocionar, promover y/o desarrollar la utilización, masificación, desarrollo e integración en el país de las FNCE, especialmente las de carácter renovable, así como de la GEE, y que permitan el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, así como el cumplimiento de los objetivos del FENOGE.

El FENOGE podrá financiar y ejecutar con recursos de carácter no reembolsable las Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, siempre que tengan como objetivo la consecución del alcance y fines señalados en este numeral. Serán consideradas Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, aquellas iniciativas encaminadas a:

- La ejecución, implementación o desarrollo de proyectos (en cualquier etapa) de FNCE y GEE enfocados al sector público.

- (...)

- La realización, participación, organización y/o desarrollo de foros, congresos, eventos o espacios que fomenten el conocimiento, fortalecimiento, la investigación, el relacionamiento estratégico, la participación, inversión y el desarrollo para la generación y utilización de energía a partir FNCE, así como la implementación de mecanismos de GEE”.

*Sólo los ministerios, los departamentos administrativos (incluyendo aquellos de naturaleza especial), la UPME, el IPSE y el FENOGE, podrán proponer, presentar, o solicitar Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, en cumplimiento de los procedimientos adoptados por el Comité Directivo del FENOGE para el efecto y/o que resulten aplicables para su aprobación.”*Subrayado fuera del texto original.

En virtud de lo expuesto, el día doce (12) de abril de 2021, el Comité Directivo del FENOGE, en sesión ordinaria discutió y aprobó a través del Acta No. 28 la Actividad de *Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo* denominada *“Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica -DAPRE a través de la instalación de SSFV”*, radicada ese mismo día mediante No. 000651 por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, bajo la figura de Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo o Incentivo, la cual contempla dentro de su alcance:

- i. Desarrollar un estudio que permita identificar oportunidades de medidas en materia energética en las seis (6) edificaciones administradas por el DAPRE.

- ii. Desarrollar un estudio de factibilidad, realizar el diseño, la instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV en tres (3) inmuebles o edificaciones del DAPRE
- iii. Visibilizar la implementación de estos proyectos, sus beneficios y resultados en entidades del sector central, mediante la socialización de los resultados y algunos elementos de interés de esta clase de proyectos a través de los medios web gratuitos disponibles del DAPRE, lo cual permitirá generar confianza en este tipo de proyectos, demostrando el funcionamiento, los beneficios y resultados que pueden tener.

Es importante mencionar que la AFPEI busca promover y/o desarrollar la utilización, masificación, desarrollo e integración en el país de las FNCE, especialmente las de carácter renovable, así como de la GEE en el marco de la sostenibilidad y la eficiencia energética, ambiental y económica e integra la ejecución de un proyecto de implementación FNCER en fase de factibilidad, diseño, suministro y puesta en marcha y la socialización de resultados y beneficios a través de espacios del DAPRE que incentiven promuevan la utilización de FNCER en los edificios pertenecientes a la administración pública, cuyos objetivos específicos son:

- Identificar oportunidades de gestión eficiente de la energía en edificaciones pertenecientes al DAPRE, de acuerdo con los deberes y obligaciones legales relativas.
- Utilizar sistemas de generación con FNCER en el DAPRE incentivando su utilización en el país, especialmente en las entidades públicas.
- Incentivar buenos hábitos en el consumo de energía en las entidades públicas y el acceso a tecnologías más eficientes.
- Visibilizar los beneficios y el compromiso del Gobierno nacional con la GEE y con las energías limpias, asequibles y no contaminantes.

Como ya se mencionó, la AFPEI aprobada por el Comité Directivo del FENOGGE contempla dentro de su alcance, la identificación de oportunidades de gestión eficiente de la energía en edificaciones pertenecientes al DAPRE, lo cual se busca ejecutar mediante la contratación derivada de los presentes Términos y Condiciones de Contratación. Este alcance se enmarca dentro de los planes, programas o proyectos destinados a la implementación de medidas de gestión eficiente de la energía que puede impulsar el FENOGGE, toda vez que cómo una Actividad de Fomento, estos se pueden financiar en cualquier etapa, encontrándose así estos estudios que se requieren para identificar qué proyectos de gestión eficiente de la energía se pudiesen ejecutar (como una etapa de factibilidad de un proyecto de GEE) y que son el objeto de la presente contratación.

Así mismo, la identificación de este tipo de medidas, de llegarse a materializar, permitirá a la entidad disminuir su consumo de energía proveniente de la red del Sistema Interconectado Nacional, reduciéndose también las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a este consumo, así como un ahorro económico en la factura de energía. Por lo anterior, con la visibilización de los resultados que incluye la actividad de fomento, se podrá fomentar la gestión eficiente de la energía entre entidades oficiales del gobierno.

Además, la realización de estos estudios permitirá que el DAPRE pueda dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 32 de la Ley 1715 de 2014, que señala que el Gobierno Nacional y las entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán adoptar planes de gestión eficiente de la energía, que incluyan acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda, por lo que el desarrollo de un estudio de identificación de medidas de gestión eficiente de la energía servirá de insumo al DAPRE para definir mediante qué alternativas podrá disminuir el consumo energético de sus edificaciones y establecer planes de gestión eficiente de la energía.

Además de lo expuesto, se resalta lo establecido en la Resolución No. 4 1486 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se adoptó el Plan de Acción Indicativo – PAI 2017-2022 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía – PROURE, el cual en su Artículo 4° incluye las metas indicativas de eficiencia energética por sector, indicando para el sector terciario, que incluye el sector público, una meta de ahorro del 1.13% en el consumo de energía, por lo que la actividad de fomento está orientada también al cumplimiento de las metas indicativas de eficiencia energética establecidas para el sector público por parte del Gobierno Nacional.

Ahora bien, se procedió a analizar y estudiar el comportamiento del mercado a fin de contar con un presupuesto estimado para el desarrollo de un estudio que permita identificar oportunidades de gestión eficiente de la energía en edificaciones pertenecientes al DAPRE, lo cual se explicará con mayor detalle en la sección II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO, y del cual se obtuvo un valor presupuestado de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$183.554.874)**.

Sin embargo, como ya se indicó, el día doce (12) de abril de 2021, el Comité Directivo del FENOGGE, discutió y aprobó la solicitud de recursos y el inicio de la contratación del Programa: *“Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE” a través de la instalación de SSFV*, a través del Acta No. 28, el cual incluyó un presupuesto de hasta CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP\$ \$154.336.164) para el componente No. 1 *“estudio que permita identificar las oportunidades de eficiencia energética en las edificaciones del DAPRE”*, el cual es inferior al valor obtenido mediante el sondeo de mercado realizado.

En este sentido, el FENOGGE presentó para aprobación del Comité Directivo en sesión ordinaria No. 30 del 14 de septiembre de 2021, la modificación a la distribución del presupuesto de la Actividad de Fomento, aprobando para el Componente 1 - *Desarrollar un estudio que permita identificar oportunidades de medidas en materia energética en las seis (6) edificaciones administradas por el DAPRE* la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$183.554.874)**. Esta necesidad de ajuste presupuestal tuvo origen en los resultados del estudio y análisis del mercado, como se verá en *Capítulo II - ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO* del presente documento.

Adicionalmente, es importante resaltar que el día 21 de septiembre de 2021 se dio apertura al proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2021 (IC-07-2021-FENOGGE), a través de la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II, página web del Fondo y a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co dirigido a los seis (6) invitados previamente identificados a través del respectivo estudio y análisis de mercado que originó el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2021 (IC-07-2021-FENOGGE), cuyo objeto sería el siguiente: *“Realizar un estudio que permita identificar oportunidades de medidas de gestión eficiente de la energía en seis (6) edificaciones propiedad de la Nación- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE en el marco de la actividad de fomento denominada “Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE a través de la instalación de SSFV” para el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE”*

Finalizado el periodo de evaluación del proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2021 (IC-07-2021-FENOGE), el día 3 de noviembre de 2021, la directora ejecutiva del FENOGE decidió, con base en los resultados de la mencionada evaluación, rechazar las propuestas allegadas, declarar fallido el proceso de selección y archivarlo; ya que ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes previstos para ese proceso en particular.

Habiéndose declarado fallido el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2021 (IC-07-2021-FENOGE) y por todo lo expuesto anteriormente, atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y en el artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo, se encuentra necesario adelantar la contratación del objeto que se describe más adelante, conforme se establece en los presentes Términos y Condiciones Contractuales, bajo la modalidad Invitación Abierta.

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Aprobada la AFPEI “Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE” por parte del Comité Directivo, se procedió a realizar el *Estudio y Análisis de Mercado*, de conformidad con lo indicado en el Capítulo I – De la planeación y los términos y condiciones contractuales TCC, Artículo 8° - Estudio y análisis de mercado, a efectos de definir el presupuesto de la contratación para la ejecución del Componente 1, así como las características de los bienes, obras y servicios y la identificación de la capacidad de los posibles oferentes presentes en el mercado, el cual se identificó con el No. SIP-013-2021-FENOGE y cuyo propósito fue: *Invitación a presentar cotización en el marco del sondeo de mercado para realizar un “Estudio que permita identificar oportunidades de medidas de gestión eficiente de la energía en seis (6) edificaciones administradas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE”*

Se indicó en la Invitación a los interesados que el Fondo se encontraba interesado en contratar los servicios para desarrollar un estudio que permita identificar oportunidades de medidas de gestión eficiente de la energía en seis (6) edificaciones administradas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE

Durante esta etapa se suministraron además los siguientes anexos:

1. Anexo 1 – Caracterización de las edificaciones
2. Anexo 2 – Matriz de riesgos
3. Anexo 3 – Formato de cotización

Adicionalmente, la Solicitud de Información a Proveedores –en adelante SIP-013-2021-FENOGE-, se desarrolló con base al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	09 de julio de 2021.
Plazo <u>máximo</u> para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	13 de julio de 2021, hasta las 18:00 horas.
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones	15 de julio de 2021.
Plazo <u>máximo</u> para presentar Cotizaciones en el formato establecido	19 de julio de 2021, antes de las 18:00 horas.

Finalizado el término máximo para la presentación de cotizaciones en el marco del sondeo de mercado, se recibieron un total de seis (6) cotizaciones, las cuales se muestran a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 1. Cotizaciones recibidas

Cotizante	Fecha de recepción cotización
Cotizante 1	14/07/21
Cotizante 2	19/07/21
Cotizante 3	19/07/21
Cotizante 4	19/07/21
Cotizante 5	19/07/21
Cotizante 6	19/07/21

Los valores cotizados por cada uno de los cotizantes se muestran a continuación:

Tabla 2. Valores cotizados Sondeo de Mercado.

<i>Cifras en COP</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5	Cotizante 6
VALOR TOTAL	\$196.890.000	\$161.523.473	\$184.572.362	\$750.813.724	\$51.907.800	\$350.000.000
Estudio de identificación de medidas de EE en Hacienda Hatogrande	\$70.200.000	\$24.570.905	\$9.192.902	\$292.746.424	\$10.495.800	\$60.000.000
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa Galán	\$16.200.000	\$24.233.199	\$18.035.951	\$67.024.991	\$8.746.500	\$50.000.000
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de la Equidad	\$4.590.000	\$14.816.499	\$6.111.727	\$12.735.863	\$7.877.800	\$40.000.000
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de Nariño	\$80.520.000	\$49.856.915	\$120.412.163	\$272.203.989	\$9.627.100	\$90.000.000
Estudio de identificación de medidas de EE en Vicepresidencia	\$11.880.000	\$23.493.597	\$13.069.399	\$49.069.877	\$7.580.300	\$60.000.000
Estudio de identificación de medidas de EE en Sede Administrativa DAPRE	\$13.500.000	\$24.552.358	\$17.750.220	\$57.032.580	\$7.580.300	\$50.000.000

De acuerdo con los valores propuestos por los cotizantes que se muestran en la Tabla 2, se procedió a calcular las siguientes medidas estadísticas para cada uno de los ítems cotizados en el sondeo, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 3. Medidas estadísticas cotizaciones recibidas.

	Media Aritmética	Desviación Estándar	Variación (%)
--	------------------	---------------------	---------------

Estudio de identificación de medidas de EE en Hacienda Hatogrande	\$77.867.672	\$108.302.044	139%
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa Galán	\$30.706.774	\$22.743.784	74%
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de la Equidad	\$14.355.315	\$13.158.735	92%
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de Nariño	\$103.770.028	\$90.715.657	87%
Estudio de identificación de medidas de EE en Vicepresidencia	\$27.515.529	\$21.847.565	79%
Estudio de identificación de medidas de EE en Sede Administrativa DAPRE	\$28.402.576	\$20.347.367	72%

De acuerdo con los resultados de las medidas estadísticas obtenidas, se obtienen valores del coeficiente de variación bastante elevados (considerando que un 30% en la variación es estadísticamente aceptable), por lo cual es evidente que hay una gran dispersión de los datos. En este sentido, no es adecuado tomar los valores de media aritmética para estimar el valor del presupuesto. De acuerdo con lo anterior, se plantea tomar una muestra representativa de los datos la cual presente una menor dispersión. De esta manera, se buscará disminuir el coeficiente de variación hasta niveles cercanos al 30%, el cual es estadísticamente aceptable, conservando más del 60% de las observaciones iniciales para así mantener la representatividad de la muestra. Cabe resaltar que, si bien lo ideal es lograr un coeficiente de variación en los niveles mencionados, el objetivo del ejercicio es disminuir la dispersión de los datos manteniendo más del 60% de los datos iniciales en la muestra representativa.

Para cada ítem evaluado, se tomará como muestra representativa los valores que minimicen el valor del coeficiente de variación, siempre que se mantenga por lo menos el 60% de los datos, es decir, se deberán mantener al menos cuatro (4) observaciones para cada ítem evaluado. Lo anterior, toda vez que si bien lo que se busca es disminuir la variación de los datos obtenidos mediante la invitación a cotizar, es necesario mantener una muestra representativa de los datos iniciales que permita determinar que los valores utilizados para determinar el presupuesto reflejan de la mejor manera el mercado. Este ejercicio se realizará mediante el uso de la herramienta "Solver" de Excel.

A continuación, se muestran los valores que se mantuvieron en la muestra representativa:

Tabla 4. Muestra representativa de cotizaciones recibidas.

<i>Cifras en COP</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5	Cotizante 6
VALOR TOTAL	\$192.300.000	\$161.523.473	\$175.379.461	\$12.735.863	\$42.280.700	\$150.000.000
Estudio de identificación de medidas de EE en Hacienda Hatogrande	\$70.200.000	\$24.570.905			\$10.495.800	\$60.000.000

Estudio de identificación de medidas de EE en Casa Galán	\$16.200.000	\$24.233.199	\$18.035.951		\$8.746.500	
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de la Equidad		\$14.816.499	\$6.111.727	\$12.735.863	\$7.877.800	
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de Nariño	\$80.520.000	\$49.856.915	\$120.412.163			\$90.000.000
Estudio de identificación de medidas de EE en Vicepresidencia	\$11.880.000	\$23.493.597	\$13.069.399		\$7.580.300	
Estudio de identificación de medidas de EE en Sede Administrativa DAPRE	\$13.500.000	\$24.552.358	\$17.750.220		\$7.580.300	

En la tabla a continuación se muestran las medidas estadísticas de la muestra representativa de las cotizaciones recibidas después de eliminar observaciones para cada ítem que minimizaron el coeficiente de variación, de acuerdo con lo indicado en la tabla anterior.

Tabla 5. Medidas estadísticas muestra representativa de cotizaciones recibidas.

	Media Aritmética	Desviación Estándar	Variación (%)
Estudio de identificación de medidas de EE en Hacienda Hatogrande	\$41.316.676	\$28.364.651	69%
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa Galán	\$16.803.913	\$6.377.011	38%
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de la Equidad	\$10.385.472	\$4.070.694	39%
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de Nariño	\$85.197.270	\$29.062.992	34%
Estudio de identificación de medidas de EE en Vicepresidencia	\$14.005.824	\$6.750.339	48%
Estudio de identificación de medidas de EE en Sede Administrativa DAPRE	\$15.845.719	\$7.147.313	45%

Como se puede observar, si bien el coeficiente de variación no alcanzó los niveles propuestos en algunos ítems analizados, este se redujo significativamente. Esto permite utilizar la muestra representativa resultante para concluir sobre las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado. De esta manera, se tomará la media aritmética obtenida de la muestra representativa como valor estimado del presupuesto para cada ítem.

Tabla 6. Media aritmética y valor total obtenido sondeo de mercado.

<i>Cifras en COP</i>	Media Aritmética
Estudio de identificación de medidas de EE en Hacienda Hatogrande	\$41.316.676
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa Galán	\$16.803.913
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de la Equidad	\$10.385.472
Estudio de identificación de medidas de EE en Casa de Nariño	\$85.197.270
Estudio de identificación de medidas de EE en Vicepresidencia	\$14.005.824
Estudio de identificación de medidas de EE en Sede Administrativa DAPRE	\$15.845.719
TOTAL	\$183.554.874

De conformidad con lo expuesto, con base el análisis y estudio de mercado realizado a través de la SIP-013-2021-FENOGE, el presupuesto estimado para el proceso de selección es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$183.554.874)** incluido IVA; y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

Considerando que las causales de declarado fallido el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2021 (IC-07-2021-FENOGE), no fueron por causas presupuestales, se considera que sigue siendo válido el presupuesto resultante en el estudio de mercado realizado a través de la SIP-013-2021-FENOGE, por lo que el presupuesto estimado para el proceso de selección es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$183.554.874)** incluido IVA y la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Objeto

Realizar un estudio que permita identificar oportunidades de medidas de gestión eficiente de la energía en seis (6) edificaciones propiedad de la Nación- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE en el marco de la actividad de fomento denominada “*Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE a través de la instalación de SSFV*” para el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE.

<p>3.2. Alcance</p>	<p>El alcance del Contrato comprende la elaboración de un estudio que permita identificar oportunidades de medidas de gestión eficiente de la energía en las seis (6) edificaciones propiedad de la Nación - DAPRE ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C y en el municipio de Sopó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hacienda Hatogrande. - Casa Galán. - Casa de la Equidad. - Casa de Nariño. - Vicepresidencia. - Sede Administrativa DAPRE <p>Se adjunta el Anexo 1- Caracterización de las edificaciones, con la información básica de cada edificación donde se pretende realizar los estudios mencionados.</p>
<p>3.3. Obligaciones Generales del Contratista</p>	<p>Son obligaciones del Contratista, las siguientes:</p> <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato. 2. Ejecutar el objeto y obligaciones del Contrato de conformidad con la oferta presentada y dentro del alcance y plazo establecido, cumpliendo con los Términos y Condiciones Contractuales y sus anexos, y la Invitación Abierta junto con sus adendas, todos los cuales harán parte integral del Contrato. 3. Garantizar y acreditar cuando se le requiera, la participación del equipo mínimo de trabajo en las diferentes fases del Contrato, de acuerdo con la disponibilidad exigida para cada miembro en los documentos del proceso de selección. Además, deberá integrar al personal requerido para el cumplimiento adecuado de las obligaciones, de acuerdo con el plazo establecido en el Contrato y los términos indicados en el Cronograma aprobado por el Supervisor. 4. Asistir y participar en las reuniones que sean citadas por el Supervisor o el FENOGE durante la ejecución y liquidación del Contrato. En dichas reuniones deberán participar los miembros del equipo mínimo de trabajo cuando así se requiera para el desarrollo de las mismas y podrán ser realizadas de forma presencial o virtual de acuerdo con lo requerido por el solicitante de la reunión. 5. Elaborar y presentar los informes y presentaciones que le solicite el Supervisor durante la ejecución y liquidación del Contrato, de acuerdo con lo indicado en las mencionadas solicitudes. 6. Coordinar con el Supervisor del Contrato la entrega y revisión de los productos y el cumplimiento de las obligaciones de cada Componente, así como la elaboración de las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo.

- 7.** Contratar bajo su cuenta y riesgo, los servicios, bienes y el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual y asumir todos los costos directos e indirectos del Contrato y los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen, del personal utilizado en la ejecución del Contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.
- 8.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el equipo ejecutor del FENOGE, por el DAPRE, por el Contratante o a la cual acceda en ejercicio de su calidad contractual, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier petitionario se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información y contar con las autorizaciones para el tratamiento de la información y de los datos por parte de los titulares de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los decretos que la desarrollan y la demás normatividad vigente en la materia, Además deberá comunicar previamente al Director Ejecutivo del FENOGE, con el fin de que éste pueda tomar las acciones pertinentes, si a ello hubiere lugar.
- 9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente como Contratista y presentar las constancias de pago de los aportes del personal utilizado para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitado por el Supervisor.
- 10.** Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, a los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del Contrato, los recursos o actividades o cualquier otro relacionado con el objeto, alcance y actividades realizadas.
- 11.** Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias en materia de salud y seguridad ocupacional y suministrar a sus empleados o garantizar que sus contratistas cuenten con los elementos de seguridad o elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades del Contrato y las herramientas adecuadas y en buen estado, en cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 12.** Cumplir con el plan de trabajo detallado propuesto y aprobado por el Supervisor del Contrato.
- 13.** Ejecutar todas las obligaciones con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia, además de entregar los informes y/o entregables establecidos en el Contrato, garantizando la calidad y veracidad de la información contenida en los mismos.
- 14.** Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y operación del Contrato, en los términos de Ley.
- 15.** Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar las reuniones que sean necesarias con el DAPRE, previo al inicio de las demás actividades objeto del presente Contrato, con el fin de informarse sobre los requerimientos de la entidad, llegar a los acuerdos y coordinar los aspectos necesarios para el tranquilo y oportuno desarrollo de las actividades. En el marco de esta(s) reunión(es), deberá como mínimo y sin limitarse a esto:
 - a. Socializar las actividades operativas o materiales a desarrollar en las diferentes edificaciones y llegar a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas como días y horarios de trabajo permitidos dentro de las instalaciones.
 - b. Establecer los requerimientos, permisos y condiciones necesarias para el acceso de trabajadores/contratistas a las diferentes áreas.
 - c. Definir la persona de enlace al interior de cada una de las edificaciones donde se realizará el estudio.
2. Presentar, para aprobación del Supervisor del Contrato, un plan de trabajo detallado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Descripción de las actividades principales a desarrollar en cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato y los recursos y las herramientas que el Contratista empleará para su desarrollo.
 - b. Cronograma de trabajo asociado a las actividades principales y plazos establecidos de ejecución para cada producto, especificando la fecha de entrega de los mismos.
 - c. Personal que será empleado en la ejecución del Contrato, de acuerdo con la propuesta presentada durante el proceso de selección y organigrama, identificando los correos electrónicos y números de contacto y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del Contrato. Para el caso del personal que no hay sido verificado y evaluado durante el proceso de selección, el Contratista deberá presentar los títulos profesionales, tarjetas o matrículas profesionales, certificados de acreditación de la experiencia profesional o de cumplimiento de otros requisitos y cartas de compromiso para revisión y aprobación del Supervisor, realizando los cambios y aclaraciones que éste estime convenientes y necesarios para su aprobación, de acuerdo con las mismas reglas establecidas en el proceso de selección.
 - d. Identificación de la ruta crítica o posibles dificultades que afecten la ejecución del cronograma de trabajo o la entrega de los productos asociados a las Fases.
 - e. Hitos claves, detalle de reportes, periodos de revisión por parte del Supervisor del Contrato, y otros que garanticen el cumplimiento del objeto y el cronograma del Contrato.
 - f. Presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación del Supervisor en donde contemplen como mínimo las disposiciones contenidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 o aquella disposición que la modifique, adicione o complemente para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por COVID-19 durante toda la ejecución del proyecto.

3.4. Obligaciones Específicas del Contratista:

3. Recopilar, sin perjuicio de lo indicado en el **Anexo 1 – Caracterización de las edificaciones**, toda la información disponible de las edificaciones objeto del estudio y que se requiera para realizar el mismo, lo cual incluye, pero sin limitarse a ello:

- Descripción general de las instalaciones: Ubicación, cantidad de pisos, área, uso, año de construcción.
- Planos Arquitectónicos definitivos.
- Facturas de energía mínimo para 12 meses anteriores (cuentas principales y subcuentas por cada energético).
- Mediciones de consumos de energía adicionales (medidores internos).
- Diagramas unifilares.
- Inventario de equipos de uso final (Aires acondicionados, iluminación interna y externa, equipos de cómputo, bombas, refrigeradores, vehículos, equipos consumidores de gas combustible, etc.).
- Auditorías energéticas, análisis termográficos o de calidad de energía realizados previamente, o estudios similares.
- Planes futuros que puedan afectar el uso de la energía (remodelaciones, ampliaciones).
- Limitaciones por cuenta de la categoría de la edificación (ej: bien de interés cultural).

Nota: En relación con este numeral, sólo se deberá recopilar la información existente.

4. Realizar la inspección física a las instalaciones de cada edificación y validar o complementar la información recopilada, para lo cual el Contratista deberá:

- Identificar la distribución de áreas en la entidad.
- Identificar las prácticas relacionadas con el uso de la energía, por parte de los usuarios (internos y externos) de la edificación. Para ello, el Contratista deberá establecer formatos para realizar entrevistas a los usuarios.
- Identificar equipos/procesos con un consumo significativo de energía.
- Levantar información de placas de características técnicas de equipos, y años de operación de los mismos.
- Evaluar el estado actual de las instalaciones.
- Evaluar el estado actual de los equipos.
- Evaluar niveles de iluminación según los requerimientos del RETILAP (natural, artificial).
- Evaluar niveles de confort térmico y climatización al interior de las edificaciones.
- Revisar los aspectos arquitectónicos de la edificación, que puedan tener incidencia en el consumo de energía y el confort (diseño arquitectónico, materiales de construcción, relación ventana/pared, altura piso techo, entre otros).
- Identificar y evaluar sistemas de control (ej: sensores de presencia)

5. Establecer un plan de mediciones que incluya, pero sin limitarse a ello, los protocolos de medición, equipos a utilizar, tiempos de medición, requeridos para la ejecución del Contrato.

- 6.** Realizar mediciones y estimaciones necesarias de acuerdo con el plan de mediciones establecido, que permitan establecer el balance energético y térmico.
- 7.** Realizar la caracterización energética y el análisis del rendimiento energético de cada edificación; análisis que deberá incluir como mínimo:
 - Caracterizar el uso de la energía por energético, área o proceso.
 - Determinar la línea de base de la edificación
 - Establecer indicadores de desempeño energético.
 - Establecer el balance energético de la edificación.
 - Evaluar el desempeño energético.
- 8.** Realizar simulaciones, análisis de temperatura y balance térmico para cada una de las edificaciones objeto del estudio.
- 9.** Identificar las oportunidades de mejora del desempeño energético en la entidad, que incluya medidas a corto, mediano y largo plazo que puedan ser implementadas. Incluir oportunidades desde las buenas prácticas operacionales, reconversión o sustitución tecnológica, medidas pasivas arquitectónicas, uso de las FNCE, digitalización, cambios operacionales, entre otras. Para cada una de las oportunidades identificadas, se debe establecer los ahorros de energía potenciales que esto generaría respecto a la línea base del consumo de energía de la entidad, así como la evaluación técnica y financiera de cada medida presentada.
- 10.** Evaluar las oportunidades identificadas, lo cual incluirá:
 - Análisis de costo estimado.
 - Análisis financiero con respecto a ahorros y beneficios potenciales.
- 11.** Priorizar las oportunidades de ahorro de energía identificadas, para lo cual se deberá:
 - Determinar un criterio de priorización que responda a criterios técnicos y financieros.
 - Organizar las oportunidades de ahorro de energía identificadas, de acuerdo con el criterio de priorización definido previamente.
 - Presentar un plan de acción para la implementación de las medidas, considerando implementaciones a corto, mediano y largo plazo.
- 12.** Socializar con el DAPRE y la supervisión los resultados del estudio realizado para cada una de las edificaciones que son objeto de la presente contratación.
- 13.** Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato.

<p>3.5. Productos o entregables</p>	<p>El Contratista se obliga a entregar al FENOGE los siete (7) productos que se detallan a continuación, cada uno en una copia digital y una copia física, realizando los ajustes que el Supervisor encuentre pertinentes previo a su aprobación.</p> <p>Producto 1. Plan de trabajo detallado: Plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la obligación específica 2, incluyendo las evidencias y actas de la obligación específica 1.</p> <p>Producto 2. Reporte Hacienda Hatogrande: Reporte del estudio realizado que soporte el cumplimiento de las obligaciones específicas 3 a 12, en relación con esta edificación.</p> <p>Producto 3. Reporte Casa Galán: Reporte del estudio realizado que soporte el cumplimiento de las obligaciones específicas 3 a 12, en relación con esta edificación.</p> <p>Producto 4. Reporte Casa de la Equidad: Reporte del estudio realizado que soporte el cumplimiento de las obligaciones específicas 3 a 12, en relación con esta edificación.</p> <p>Producto 5. Reporte Casa de Nariño: Reporte del estudio realizado que soporte el cumplimiento de las obligaciones específicas 3 a 12, en relación con esta edificación.</p> <p>Producto 6. Reporte Vicepresidencia: Reporte del estudio realizado que soporte el cumplimiento de las obligaciones específicas 3 a 12, en relación con esta edificación.</p> <p>Producto 7. Reporte Sede Administrativa DAPRE: Reporte del estudio realizado que soporte el cumplimiento de las obligaciones específicas 3 a 12, en relación con esta edificación.</p>
<p>3.6. Obligaciones del Contratante</p>	<p>Son obligaciones del Contratante, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el pago del valor del Contrato en la forma, plazo y montos establecidos en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE. 2. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a las que hubiere lugar. 4. Responder por escrito las solicitudes y consultas que le formule el Contratista previa instrucción y apoyo del ordenador del gasto del FENOGE.

5. Previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE, exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

La supervisión del Contrato será ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGE o por la persona que este designe por escrito. La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.

Además de las obligaciones señaladas en el Artículo 20 del Manual de Contratación del FENOGE, o aquel que lo modifique y/o adicione y/o derogue, el Supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, una vez el Contratante haya aprobado las garantías exigidas para amparar las obligaciones derivadas del Contrato y el acta de liquidación del Contrato si hay lugar a ello.
2. Conocer los Términos y Condiciones y demás documentos del proceso y el Contrato al que se realiza Supervisión, sus obligaciones, condiciones y características técnicas con el fin de realizar un adecuado seguimiento al mismo y velar por su cumplimiento integral.
3. Solicitar la modificación del Contrato, en caso de que, desde su experticia, cuando haya lugar a ello y dar su concepto técnico sobre una solicitud de modificación presentada por el Contratista.
4. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
5. Manejar la relación con el Contratista para el desarrollo del Contrato, su pago y liquidación.
6. Administrar e intentar solucionar como primera instancia, las controversias de las partes.
7. Organizar y administrar a satisfacción el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso de selección y el Contrato, aprobando la realización de los pagos cuando haya lugar a ello de acuerdo con las estipulaciones contractuales.
8. Verificar y realizar un monitoreo mensual al cumplimiento de los aportes parafiscales y el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con las actividades a desarrollar y demás que sean requeridos para tramitar el ingreso a las sedes del DAPRE y aprobar el inicio de la ejecución del proyecto por parte del contratista para realizar el estudio de medidas de eficiencia energética para cada una de las edificaciones objeto de la actividad.

3.7. Supervisión

	<p>9. Revisar, verificar y emitir recomendaciones sobre las potenciales solicitudes de modificación del Contrato, en caso de que haya lugar a ello.</p> <p>10. Apoyar la liquidación del contrato si hay lugar a ello.</p> <p>11. Aprobar el Plan de Trabajo Detallado entregado por el Contratista, incluida la verificación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo requerido.</p> <p>12. Aprobar, de conformidad con las obligaciones específicas del Contratista y en todo caso sin limitarse a ello, las siguientes actividades, pudiendo además realizar observaciones y recomendaciones al respecto:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Reporte del estudio desarrollado en cada una de las edificaciones.</p> <p>13. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Contratista, pertinente y necesaria para ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo y atender los requerimientos de información realizados por el Contratista y que se relacionen directamente con la ejecución del Contrato, siempre que no constituyan solicitudes sobre información que deba recopilar el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>14. Revisar y aprobar de conformidad los productos solicitados en el marco de la presente contratación los cuales están definidos en la sección 3.5. Productos o entregables de los Términos y Condiciones Contractuales.</p> <p>15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución</p>
3.8. Plazo	<p>El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previa aprobación de la garantía.</p>
3.9. Lugar de ejecución	<p>Para todos los efectos, el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá desplazarse a otros lugares del territorio nacional donde se plantea el desarrollo de los estudios que se requieran para ejecutar todas las obligaciones Contractuales. Por otra parte, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el Supervisor del contrato lo estimen conveniente o necesario, se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando al máximo esta clase de encuentros durante la ejecución de actividades.</p>
3.10. Valor del Contrato	<p>El presupuesto total estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$183.554.874) incluido IVA y la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como</p>

el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

El valor del Contrato corresponderá a la sumatoria del valor propuesto para la realización del estudio de identificación de medidas de Gestión Eficiente de la Energía -GEE en cada una de las edificaciones.

El Contratante pagará al Contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, así:

Primer pago: Por el 20% del valor del Contrato contra entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del **Producto 1**.

Segundo Pago: Por el 40% del valor del Contrato contra entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor de **tres (3) de los Productos 2 a 7**, sin importar el orden en que se entreguen

Tercer Pago: Por el 40% del valor del Contrato contra entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor de los **restantes tres (3) de los Productos 2 a 7**, que no fueron objeto de del segundo pago.

NOTA: En todo caso, el pago por los servicios corresponderá a la prestación efectiva de los mismos y al valor ofertado por el contratista en su oferta económica, por cada uno de los ítems que se indican en el **Anexo 5 - Factores de Evaluación**. La oferta económica presentada por el oferente en el marco del presente proceso de selección, hará parte integral del negocio jurídico a suscribir.

3.11. Forma de pago

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en el FENOGE y una vez emitida la orden de pago por parte del ordenador del gasto del fideicomiso, acompañados de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- b. Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito.
- c. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- d. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- e. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.
- f. Factura donde se detalle, además de los requisitos de ley, el lugar de ejecución física de cada obra, bien o servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El valor final del Contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato o no ejecución de alguno de los ítems, sólo habrá lugar al pago proporcional de los productos efectivamente presentados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Con el fin de identificar y analizar los riesgos asociados al presente proceso, se realiza el análisis de riesgos del **Anexo 3 - Matriz de Riesgos** de los Términos y Condiciones Contractuales.

Para amparar los riesgos del proceso de selección, se exigirá la constitución de una garantía que ampare la seriedad de la oferta, conforme se indica en el literal i. Garantía de Seriedad de la Oferta del Sub Numeral 1.1. Capacidad Jurídica del Numeral 1. Capacidad Jurídica, del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Factores de Evaluación.

Conforme a los riesgos identificados, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la suscripción del Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare las siguientes clases de riesgos, en los montos y con las vigencias que a continuación se detallan:

Tabla 7. Garantías Contractuales

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del bien o servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Una vez suscrito el Contrato por el Contratista, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes**, deberá constituir y entregar la póliza suscrita en calidad de tomador junto con la constancia de pago de la misma al Contratante, para revisión y aprobación por parte de ésta.

En el evento de que el Contratista no constituya esta garantía, la entidad fiduciaria, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FENOGE podrá dar por terminado el Contrato sin indemnización alguna a favor del Contratista, según lo que se establezca en el mismo.

Esta póliza deberá ser la existente en el mercado a favor de Particulares. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser Fiduciaria La Previsora S.A. – Patrimonio Autónomo FENOGE – NIT. 830.053.105-3.

3.12. Garantías del contrato

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del Contrato y en tal sentido, para la suscripción del Acta de Inicio.

El Contratista se encontrará obligado a actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, cuando corresponda y a constituir y entregar las modificaciones a las garantías en los casos en que se hayan afectado las condiciones iniciales del Contrato.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones y prórrogas • Cláusula Penal • Liquidación • Garantías • Cesión • Exclusión de la Relación Laboral • Suspensión Temporal • Domicilio • Sarlaft • Fuente de los recursos | <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Inhabilidades e incompatibilidades • Indemnidad • Régimen jurídico • Derechos de propiedad intelectual y de Autor • Causales de terminación • Protección de datos personales • Confidencialidad y manejo de la información • Plan de contingencia y continuidad • Solución de Controversias Contractuales |
|---|---|

3.13. Otras condiciones contractuales

Listado de anexos del Contrato:

- Anexo 1 – Caracterización de las edificaciones
- Anexo 2 – Carta de presentación de la oferta
- Anexo 3 - Matriz de riesgos
- Anexo 4 - Requisitos habilitantes
- Anexo 5 - Factores de evaluación
- Anexo 6 – Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo
- Anexo 7 – Minuta del contrato

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Comité Directivo del FENOGE aprobó el Manual de Contratación del FENOGE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente link:

https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE_Manual-de-contrataci%C3%B3n_digitalizado.pdf

El Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGE define las modalidades de selección de los contratistas y establece las causales para su aplicación.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y que el presupuesto estimado se encuentra dentro del rango entre cien (100) y cinco mil (5.000) SMMLV, correspondió en un primer momento aplicar la modalidad de selección de “Invitación Cerrada” a través del proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2021 (IC-07-2021-FENOGE) publicado el 21 de septiembre de 2021 y para

invitar a los participantes que hicieron parte de dicho proceso, se tomó en consideración el Capítulo II. Estudio y Análisis de las Condiciones del Mercado, en el mes de junio de 2021 el FENOGE realizó la solicitud de información a proveedores No. SIP-013-2021-FENOGE obteniendo las cotizaciones que permitieron sondear el mercado y establecer el presupuesto estimado del proceso, entre otros. Este sondeo de mercado se publicó en la plataforma SECOP II, a través de la página web www.fenoge.com y de las redes sociales del Fondo como Facebook y LinkedIn, lo que permitió una amplia difusión y conocimiento de la solicitud de información que se llevaba a cabo en ese momento, dicho sondeo arrojó cuáles serían los invitados al proceso de invitación cerrada surtido y que finalmente, se envió a los seis (6) interesados que presentaron cotización dentro de los términos establecidos para participar en el proceso de selección.

Finalmente, agotado el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2021 (IC-07-2021-FENOGE), que dio como resultado la declaratoria de fallido del mismo¹, el Equipo Ejecutor del FENOGE procedió a analizar las alternativas para suplir la necesidad indicada en el Capítulo I. del presente documento, dando como resultado la elección de la modalidad contractual “*Invitación Abierta*” teniendo en cuenta que por las condiciones en que se declaró fallido el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2021 (IC-07-2021-FENOGE), no era posible realizar una invitación directa a alguno de los participantes, tal como indica el Manual de Contratación, debido a que los tres (3) oferentes evaluados en su momento no acreditaron debidamente la experiencia mínima habilitantes o el perfil profesional del equipo mínimo de trabajo. Adicionalmente, dar apertura nuevamente a un proceso de selección a través de la modalidad “Invitación Cerrada” implicaría invitar a los interesados identificados previamente y se correría con el riesgo de declarar fallido nuevamente el proceso de selección.

Verificados los posibles escenarios, se determinó que la modalidad *Invitación Abierta* presupone la forma más apropiada de garantizar la aplicación de los principios de la función administrativa, tal como indica el Manual de Contratación, así como garantizar la selección objetiva de la persona (natural o jurídica) que pudiese suplir la necesidad identificada por el Fondo en el capítulo I. de los presentes Términos y Condiciones Contractuales. Adicionalmente, esta modalidad de selección permitirá la participación de un mayor número de interesados en atención a que el objeto y alcance de la contratación de se pretende puede ser desarrollado por diferentes actores del mercado. En tal sentido, la participación masiva incrementará de forma positiva la competencia y con ello, se favorecerán los fines e intereses del FENOGE obteniendo del mercado una mayor eficiencia de los recursos que se destinarán a la ejecución del contrato a suscribir.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con la modalidad de selección, se realizará Invitación Abierta para que los invitados a participar presenten sus ofertas y entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los intereses del FENOGE, de acuerdo con los requisitos habilitantes y criterios de calificación previamente establecidos en los Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación.

Conforme a lo anterior, con la presentación de la oferta se entiende que los proponentes conocen, comprenden y aceptan las condiciones y reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación Abierta, sus adendas, así como en el Manual de Contratación del FENOGE.

¹ Para consulta del proceso surtido, los interesados podrán consultar la página web del Fondo a través de la dirección [https://fenoge.com/historico/sección/Invitaciones Cerrada 2021](https://fenoge.com/historico/sección/InvitacionesCerrada2021) e identificar el número del proceso en dicha página o a través de la plataforma SECOP II en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2265049&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Los tiempos para la evaluación de las ofertas y para la presentación de observaciones, serán los establecidos en el Cronograma de la Invitación, los cuales no podrán ser superiores a quince (15) días calendario, al tenor de lo dispuesto en el Manual de Contratación del FENOGGE.

Durante la etapa de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine el FENOGGE mediante comunicación, la Invitación o alguna de sus Adendas.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, los Criterios de Calificación que se establecen más adelante no son susceptibles de complementación o acreditación con posterioridad al cierre del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se sujetará en todo caso al contenido de los documentos presentados por el proponente, por lo cual las aclaraciones no podrán versar sobre explicaciones que realice el proponente respecto de las certificaciones o documentos presentados.

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se entenderán como requisitos habilitantes mínimos para la presentación de la oferta, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia mínima del proponente y el equipo mínimo de trabajo verificable, según Tabla No. 8 Requisitos Habilitantes:

Tabla 8 Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
1. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
2. CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA/NO HABILITA
4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia mínima del proponente y el equipo mínimo de trabajo verificable no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

Si se hubiera requerido al oferente la aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes, sin que este lo haga dentro del término previsto o sin que éste presente la documentación requerida, la oferta se rechazará como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/ NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente (si este es una persona natural) o su Representante Legal o Apoderado (si éste es una persona jurídica), o la persona designada como Representante (si el oferente es un consorcio o una unión temporal).

La carta de presentación de la oferta debe contener la información que se detalla en el **Anexo 2 - Carta de presentación de la oferta**, en el que se incluyen, entre otros aspectos: la identificación del proceso para el cual presenta oferta, la identificación del oferente, la declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de interés para participar en el proceso de selección, la declaración de conocer y aceptar los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación, las adendas publicadas en el trámite del proceso y el Manual de Contratación del FENOGGE, entre otros.

b. Documentos de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

Para los efectos del proceso de selección, se adoptarán los siguientes conceptos de consorcio y unión temporal aclarando que, el proceso de selección se sujeta al procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE y a las disposiciones civiles y comerciales aplicables por tratarse de un régimen de contratación privado.

Los conceptos de consorcio y unión temporal son los siguientes:

Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El oferente deberá indicar en el documento de conformación, como mínimo, los siguientes aspectos considerados necesarios a fin de verificar la conformación del oferente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y el nombre del oferente plural.
- b) Indicar los miembros que conforman al oferente plural, indicando la razón social y número de identificación tributaria-NIT, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de ellos, o de acuerdo con el documento de identidad, en caso de que uno de los miembros sea una persona natural.
- c) Señalar, para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio).
- d) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del oferente plural y sus facultades.
- e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación

del contrato y las garantías prestadas.

En caso de resultar seleccionado un consorcio o una unión temporal, el oferente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria-NIT para la elaboración del Contrato.

c. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

El oferente deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentación de oferta. No obstante, a la fecha máxima de expedición indicada, es responsabilidad del oferente presentar un certificado que contenga la información actualizada de la sociedad de acuerdo con la fecha de cierre del proceso de selección

Para el caso de personas jurídicas sin domicilio en Colombia se requiere la presentación del documento equivalente.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal se verificará:

- a) El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para ejecutar el objeto del contrato.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato (en caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección)
- d) La duración de la sociedad, que debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, correspondiente al término durante el cual se otorga la garantía.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y cumplir con los requisitos establecidos.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

d. Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica

Solamente cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o tenga limitada su capacidad para contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, igualmente, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección.

e. Poder (si aplica)

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente, y el mismo se deben declarar expresamente las facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios. Si el poder es especial, el proponente deberá presentar el documento con nota de presentación personal y en tal poder se deberá expresar claramente el proceso de selección y objeto del mismo, de tal forma que se pueda verificar para el proceso de selección en el cual podrá actuar como mandatario.

El poder general podrá constar en el certificado de existencia y representación legal, y en tal caso no será necesario presentar documento adicional, sin embargo, las facultades del apoderado para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, además de las necesarias para actuar dentro del proceso de selección deben constar en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales del oferente

El oferente debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la sociedad o del representante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto de los representantes legales de cada uno de los integrantes.

g. Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o cuando sin estar obligado, haya nombrado uno (lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal), en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses exigibles en la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual será verificado de acuerdo con los últimos dígitos del NIT. de las sociedades proponentes.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar a la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando el proponente no cuente con Revisor Fiscal, la correspondiente certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal.

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas, no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

h. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas

El oferente deberá allegar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, vigentes, tanto de la persona jurídica proponente como del representante legal y apoderado de ser el caso.

No obstante, el FENOGGE podrá verificar dichos certificados en la página web dispuestas por las entidades que expiden los mismos, es decir, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En caso de consorcio o unión temporal este requisito se debe cumplir respecto cada uno de los integrantes del mismo.

Sin perjuicio de la verificación que realice el FENOGGE, será responsabilidad de cada uno de los oferentes verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentran inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión y que no tienen anotaciones que impidan la participación en el proceso de selección.

i. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas Términos y Condiciones Contractuales, para la presentación de la propuesta, el oferente debe constituir una garantía de seriedad de la oferta a favor de particulares.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe ser aquella existente en el mercado “a favor de entidades particulares” y deberá contener los siguientes requisitos:

Tabla 9 Garantía de seriedad de la oferta

CLASE DE GARANTÍA:	A favor de particulares
ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FENOGGE –NIT: 830.053.105 – 3
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el FENOGGE.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Invitación Abierta No. 01 de 2021.

FIRMAS:	La garantía debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.
CONSTANCIA DE PAGO:	La garantía debe acompañarse de la constancia de pago

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la selección o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- d) La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente por parte de un consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (*no a nombre de sus representantes legales*), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El oferente acepta que el FENOGE, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Jurídica, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes** indicando el número de folio donde se encuentra cada uno de los documentos, y acompañar dicho Anexo de la totalidad de los documentos indicados en el presente numeral.

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los oferentes, estas condiciones muestran la capacidad del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral, no obstante, la verificación de la capacidad financiera se realizará de conformidad con la fórmula que más adelante se indica.

De acuerdo con lo anterior, en la Tabla 10 se indican los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección:

Tabla 10 Indicadores de capacidad financiera

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITAD O	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,5$	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
CAPITAL DE TRABAJO (en caso de no cumplir con el indicador de liquidez)	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$\geq 100\%$ del valor estimado del presupuesto de contratación	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 65\%$	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán los indicadores financieros informados en los estados financieros consolidados con corte a 31 de diciembre del año 2020, firmados por el representante legal y auditados por el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995².

Será responsabilidad de cada proponente verificar que sus estados financieros se encuentran certificados o auditados conforme se indica en la Ley precitada.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del contador y del revisor fiscal en caso de aplicar.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Financiera, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes** y acompañar dicho Anexo de los estados financieros en las condiciones aquí indicadas, con corte a 31 de diciembre del año 2020.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral.

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará conforme las siguientes fórmulas:

² ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

- a. **LIQUIDEZ:** La Liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT: Índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AC_j: Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

- b. **ENDEUDAMIENTO:** Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, determinando la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Este indicador muestra en términos estructurales la capacidad con la que cuentan las empresas de realizar su objeto y cumplir con sus requerimientos de flujo de caja sin depender de entidades externas.

A menores niveles de endeudamiento se incrementa la probabilidad de que flujo de caja sea saludable, disminuye el costo de financiación y el riesgo de quiebra de la compañía. Adicionalmente, al tener un nivel de endeudamiento bajo se incrementa la posibilidad de que las entidades financieras otorguen créditos evitando el incumplimiento de sus obligaciones.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

- c. **CAPITAL DE TRABAJO:** Solo en caso de que el proponente invitado no cumpla con el indicador de liquidez de capacidad financiera exigido según la Tabla No.10. Indicadores de capacidad financiera, deberá cumplir con el indicador de Capital de trabajo exigido según la misma tabla.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el indicador de Capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Este indicador permite analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y la capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CT = \sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j) - \sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)$$

Donde:

CT: Capital de Trabajo

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AC_j: Activo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PC_j: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal

En caso de que el proponente no cumpla con alguno(s) de los indicadores de capacidad financiera exigidos según la Tabla No.10. Indicadores de capacidad financiera, deberá presentar en su defecto, una carta o certificación de cupo de crédito, expedida por

un establecimiento de crédito que se encuentre autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para su funcionamiento y para expedir esta clase de certificaciones o cartas según la normatividad vigente en Colombia, que permitan verificar que el proponente tiene la capacidad de crédito suficiente para financiar los costos derivados de la ejecución del Contrato si se requiere, en caso de resultar adjudicatario:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
- Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito, de tal forma que se pueda verificar que el misma está vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los seis (6) meses siguientes.
- Nombre e identificación del establecimiento de crédito que expide la carta o certificación de cupo de crédito.
- Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario de cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del proponente.
- Valor del cupo de crédito aprobado, que deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor estimado para el proceso de selección, es decir, igual o superior a CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$183.554.874).
- Firma autorizada del establecimiento de crédito (de un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente)

Lo anterior, teniendo en cuenta que este certificado representa la capacidad financiera efectiva con la que cuenta el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución. De esta manera se garantiza que cuente con los recursos financieros disponibles para la ejecución del Contrato.

1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (HABILITA/ NO HABILITA)

Para certificar la experiencia mínima del proponente, establecida como un requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 3. EXPERIENCIA MÍNIMA)** y acompañar dicho Anexo de **máximo diez (10) certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos** que permitan verificar la ejecución de contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, además con las siguientes características:

- a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios. Dichas certificaciones deberán contener:
 - i) Nombre de la persona que recibe el servicio.
 - ii) Número de identificación y/o NIT de quien recibe el servicio
 - iii) Nombre e identificación de quien prestó el servicio, que deberá corresponder al nombre el proponente. En caso de haber prestado los servicios objeto de certificación a través de consorcios o uniones temporales, deberá indicarse el porcentaje de participación del proponente en el proyecto objeto de certificación.
- b. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente el valor del contrato o proyecto ejecutado y la fecha de finalización.

- c. Que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con alguno de los siguientes temas:
- Auditorías energéticas
 - Estudios de eficiencia energética
- d. Que la sumatoria de los valores de los contratos o proyectos que se certifican, sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, el cual equivale a 202 SMMLV.
- e. Que en los contratos o proyectos que se certifican, se hayan realizado auditorías energéticas o estudios de eficiencia energética a mínimo seis (6) edificaciones del sector terciario.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente en el proyecto o contrato certificado, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia mínima del proponente en relación con el proyecto a certificar.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia mínima del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos en los literales anterior y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución completa del mismo.

1.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE (HABILITA/ NO HABILITA)

Para la ejecución del contrato se requiere de un Equipo Mínimo de Trabajo que corresponde a un total de cuatro (4) profesionales, dividido entre Equipo Mínimo de Trabajo Verificable y Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución.

El proponente deberá presentar en su propuesta al Equipo Mínimo de Trabajo Verificable que corresponde a un total de dos (2) profesionales que serán objeto de verificación como requisito habilitante, con sus correspondientes soportes de formación académica, de experiencia profesional, y una carta de compromiso, de acuerdo con las siguientes condiciones de la Tabla 11:

Tabla 11. Equipo Mínimo de Trabajo Verificable

CARGO A DESEMPEÑAR /DEDICACIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
Director de Proyecto (50%)	1	Título de pregrado en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC:	Igual a seis (6) años de experiencia como director o coordinador o gerente o asesor o líder o jefe de proyectos de

		<p>ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN O CONTADURÍA</p> <p>INGENIERÍA, ARQUITECTURA O URBANISMO</p> <p>MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES</p> <p>Título de Posgrado en cualquiera de sus modalidades (especialización, maestría o doctorado³) en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento:</p> <p>ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN</p> <p>INGENIERÍA O ARQUITECTURA</p>	<p>gestión eficiente de la energía y/o auditorías energéticas y/o estudios de eficiencia energética</p>
Auditor Energía (100%)	1	<p>Título de pregrado en algunos de las siguientes profesiones:</p> <p>INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA MECATRÓNICA, INGENIERÍA EN ENERGÍAS O O INGENIERÍA QUÍMICA.</p>	<p>Igual a tres (3) años de experiencia en:</p> <p>-Dirección o coordinación o ejecución o supervisión o consultorías o asesorías de proyectos de gestión eficiente de la energía y/o auditorías energéticas y/o estudios de eficiencia energética</p>

El Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución (complementario al Equipo Mínimo de Trabajo Verificable), no será objeto de verificación como requisito habilitante durante el proceso de selección, pero si será requisito indispensable para la ejecución del contrato.

El Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución deberá cumplir con las siguientes condiciones, según Tabla 12:

Tabla 12. Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución

CARGO A DESEMPEÑAR / DEDICACIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
Ingeniero asistente (100%)	2	<p>Título de pregrado en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento:</p> <p>“INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES”</p> <p>“MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES”</p>	<p>Igual o superior a dieciocho (18) meses de experiencia en:</p> <p>-Ejecución o supervisión o consultoría, o asesor o ingeniero de proyectos de gestión eficiente de la energía y/o auditorías energéticas y/o estudios de eficiencia energética</p>

NOTA: Durante la etapa de ejecución, el supervisor observará las mismas reglas establecidas en el numeral 1.4. de los presentes Términos y Condiciones Contractuales para la acreditación de la formación profesional y experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable a efectos de verificar y aprobar el Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución, de conformidad con lo indicado en la Tabla 12.

³ Artículo 10 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 1001 de 2006

La Áreas del Conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento de que trata la Tabla 11 serán verificadas directamente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES⁴, por lo cual es responsabilidad de cada interesado y oferente, verificar que el equipo propuesto cumple con los requisitos de formación académica de acuerdo con el mencionado sistema.

Para la verificación del Requisito Habilitante Equipo Mínimo de Trabajo Verificable conforme se indica en la Tabla 11, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DEL PROYECTO Y 4.2 AUDITOR ENERGIA)** y acompañar dicho Anexo de los soportes de formación profesional, experiencia profesional relacionada y carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos, de acuerdo con las siguientes reglas.

1.4.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

La formación profesional de cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se acreditará mediante la presentación de:

- a. Copia de la cédula de ciudadanía de los profesionales propuesto
- b. Diplomas o actas de grado del respectivo programa de pregrado y posgrado, cuando el cargo a desempeñar lo exija, expedidos por Instituciones de Educación Superior, según corresponda.
- c. Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las normas que reglamentan cada profesión.
- d. En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda; dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la homologación y/o convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional, así como presentar la licencia temporal o permanente de la respectiva profesión y según aplique, tramitada ante las autoridades competentes y en las carreras profesionales para los cuales aplique esta exigencia.

1.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información consignada en el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DEL PROYECTO Y 4.2 AUDITOR ENERGIA)**.

Cada certificación de experiencia profesional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:

⁴ <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

- a) Nombre del contratante/ empleador
- b) Nombre del contratista/ empleado (profesional)
- c) Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la *Tabla 11*.
- d) Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- e) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia profesional del Equipo Mínimo de Trabajo, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos en los literales anteriores y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

En el evento en que los certificados de experiencia profesional presentados para acreditar este requisito del Equipo Mínimo de Trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del integrante plural, se deberán cumplir además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- a) Detallar los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que le certifica al profesional.
- b) Aportar los certificados o documentos equivalentes que acreditan la ejecución de los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que se certifica al profesional. Estos certificados o documentos equivalentes deben cumplir los mismos requisitos exigidos para esta clase de documentos en el numeral 1.3. Experiencia Mínima del Proponente con el fin de verificar que la experiencia profesional certificada al Equipo Mínimo de Trabajo corresponde a servicios, bienes, obras o proyectos ejecutados por quien se los certifica.
- c) Declarar bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el certificado es verídica, auténtica y que corresponde con la realidad. La declaración bajo la gravedad de juramento se entenderá prestada con la presentación de la oferta y de la certificación misma. El FENOGGE se reserva la facultad de verificar la veracidad ideológica del documento e iniciará las acciones penales pertinentes que se deriven en caso de advertir una presunta falsedad en el documento.

1.4.3. REGLAS PARA LA REVISIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

Para la verificación de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se observarán las siguientes condiciones:

- a) El FENOGGE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable.
- b) El FENOGGE validará el porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales propuestos considerando su dedicación en otros contratos adjudicados o celebrados por el Fondo, verificando que cada profesional no supere una dedicación del

100% en la sumatoria de su dedicación para la ejecución de los contratos, el proponente deberá verificar que los profesionales propuestos cuentan con la dedicación exigida en el presente proceso de selección.

- c) En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato o proyecto con día, mes y año, el FENOGGE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- d) Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité evaluador, el oferente deberá acompañar su propuesta del **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DEL PROYECTO Y 4.2 AUDITOR ENERGIA)** con la información solicitada para ser corroborada contra los soportes allegados junto con la propuesta.
- e) En el evento en que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del integrante plural, se verificará que cumple con los requisitos adicionales señalados para esta clase de certificaciones en el numeral 1.4.2. del presente documento.
- f) El FENOGGE no revisará ni validará documentos como hojas de vida o curriculums vitae, resúmenes laborales o similares de los profesionales por lo tanto no se requiere que sean aportados con la propuesta, pues el Fondo verificará el perfil y la experiencia de los profesionales a partir de las correspondientes certificaciones y diplomas o actas de grado conforme a las reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales.
- g) Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista.
- h) El personal adicional diferente al Equipo Mínimo de Trabajo que el proponente desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del Contratista y no asigna reconocimiento monetario.
- i) En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. De igual manera se dará aplicación a las demás normas especiales que reglamenten cada profesión, por lo cual el proponente deberá verificar y conocer previamente las normas que regulan las profesiones de los miembros de su equipo mínimo de trabajo.
- j) No aplican homologaciones respecto del perfil y de la experiencia mínima anteriormente solicitada.
- k) No se aceptarán cambios en el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable durante el proceso de selección (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.

- l) Para efecto de contabilizar la experiencia profesional que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

1.4.4. CARTAS DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

El oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, con el fin de que el FENOGGE corrobore que cada uno de los miembros del equipo propuestos por el oferente, conoce y autoriza la postulación de su perfil para la participación en la ejecución del contrato y cuentan con la dedicación exigida en la *Tabla 11*, comprometiéndose en caso de que el proponente resulta seleccionado.

De acuerdo con lo anterior, las cartas de compromiso del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable deben identificar claramente lo siguiente:

- a) Nombre y número de identificación del profesional propuesto
- b) Número y objeto del presente proceso de selección (Invitación Abierta No. 01 de 2021 – IA-01-2021-FENOGGE)
- c) Cargo a desempeñar
- d) Porcentaje de dedicación.
- e) Manifestación su compromiso de participación en la ejecución del contrato en caso que el oferente resulte seleccionado
- f) Declaración en la cual manifieste que no se encuentra participando como miembro de ningún equipo mínimo de trabajo de otro contrato o proyecto con el FENOGGE o con una entidad pública o privada, que le impida desempeñar el cargo para el cual se presenta, en el porcentaje de participación exigido.
- g) Declaración bajo la gravedad de juramento, que el profesional cumple con todas las condiciones establecidas para el cargo a desempeñar y que las certificaciones que presenta el proponente, relacionadas con su postulación como miembro del equipo mínimo de trabajo para este proceso de selección, corresponden estrictamente a la verdad y pueden ser verificadas ante las entidades y empresas correspondientes.
- h) Compromiso anticorrupción
- i) Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés que le impidan desempeñarse en el cargo propuesto
- j) Datos de contacto del profesional
- k) Firma del profesional propuesto De acuerdo con lo anterior y para efectos de facilitar la postulación de los profesionales propuestos para conformar el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el oferente podrá hacer uso del **Anexo 6 - Carta De Compromiso Del Equipo Mínimo De Trabajo**, que hace parte integral de los Términos y Condiciones Contractuales.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el FENOGGE será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la presente Tabla 13:

Tabla 13 Criterios de calificación

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
1. Experiencia específica adicional del proponente	40 puntos
2. Experiencia específica adicional del equipo de trabajo verificable	30 puntos
3. Evaluación de la oferta económica	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

Solo se asignará puntaje a aquellas ofertas que se encuentren previamente habilitadas, de conformidad con los términos previstos para aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes según lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, los Criterios de Calificación **no son susceptibles de complementación o acreditación con posterioridad al cierre del proceso**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE.

2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta cuarenta (40) puntos con la experiencia específica adicional y diferente, debidamente acreditada.

Esta experiencia deberá ser adicional y diferente a la experiencia acreditada para cumplir con el requisito mínimo de habilitación.

Para la calificación de la oferta de acuerdo con el criterio *Experiencia Específica Adicional del Proponente*, este deberá diligenciar y presentar el **Anexo 5 – Factores de Evaluación (Hoja: EXP ESP ADIC)**, y acompañar dicho anexo de las certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la experiencia adicional conforme se describe a continuación:

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Evaluación), e indicar cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso**.

Para acreditar la experiencia específica adicional del proponente, establecida como criterio de calificación, se asignará puntaje solo a aquellas ofertas que se encuentren habilitadas.

El proponente deberá presentar certificaciones de experiencia o documento equivalente idóneo que permita verificar la ejecución de contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios.
- b. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente el valor del contrato o proyecto ejecutado y la fecha de finalización.
- c. Que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con alguno de los siguientes temas:
 - ✓ Auditorías energéticas
 - ✓ Estudios de eficiencia energética

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia adicional del proponente.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

Para la verificación y calificación de la experiencia específica adicional del proponente, se tendrán además las siguientes reglas:

- a. Teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Evaluación), e indicar cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, durante el término de traslado que otorga el FENOGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, el proponente NO podrá acreditar o complementar la experiencia que haya clasificado previamente en su oferta como parte de la experiencia a considerar dentro de los factores de calificación.
- b. La experiencia válida será aquella adicional a la experiencia mínima del proponente exigida para habilitar y que se evaluará como experiencia específica adicional del proponente, siempre que la misma no sea objeto de subsanación, acreditación o complementación durante el término de traslado que otorga el FENOGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, toda vez que si dichas certificaciones fueron objeto de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso, NO son susceptibles de obtener puntaje, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE
- c. Será responsabilidad de cada proponente indicar y clasificar la experiencia que será tenida en cuenta como

requisito ponderable, diferenciándola de aquella que sea acreditada como habilitante.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la sumatoria de los montos de los contratos o proyectos válidos adicionales, conforme la siguiente regla:

Critero	Puntaje
Entre 1 y 3 contratos adicionales	10
Entre 4 y 6 contratos adicionales	20
Entre 7 y 10 contratos adicionales	30
Superior a 10 contratos adicionales	40

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta treinta (30) puntos con la experiencia específica adicional del Equipo de Trabajo Verificable, debidamente acreditada de acuerdo a lo establecido en la Tabla 14:

Tabla 14. Experiencia específica adicional del Equipo de Trabajo Verificable

CARGO A DESEMPEÑAR /DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTUABLE	PUNTUACIÓN
Director de Proyecto (50%)	Título de pregrado en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN O CONTADURÍA INGENIERÍA, ARQUITECTURA O URBANISMO MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES Título de Posgrado en cualquiera de sus modalidades (especialización, maestría o doctorado ⁵) en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento: ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN INGENIERÍA, O ARQUITECTURA	Superior a seis (6) años de experiencia como director o coordinador o gerente o asesor o líder o jefe de proyectos de gestión eficiente de la energía y/o auditorías energéticas y/o estudios de eficiencia energética	Menor a un (1) año de experiencia adicional: 0 puntos Entre 1 y menos de 2 años de experiencia adicional: 5 puntos Entre 2 y menos de 3 años de experiencia adicional: 10 puntos Entre 3 y menos de 4 años de experiencia adicional: 15 puntos 4 o más años de experiencia adicional: 20 puntos
Auditor Energía (100%)	Título de pregrado en algunos de las siguientes profesiones: INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA MECATRÓNICA, INGENIERÍA EN ENERGÍAS O INGENIERÍA INDUSTRIAL. O INGENIERÍA QUÍMICA.	Superior a tres (3) años de experiencia en: -Dirección o coordinación o ejecución o supervisión o consultorías o asesorías de proyectos de gestión eficiente de la energía y/o auditorías	Menor a un (1) año de experiencia adicional: 0 puntos Entre 1 y menos de 2 años de experiencia adicional: 3 puntos Entre 2 y menos de 3 años de experiencia adicional: 5 puntos

⁵ Artículo 10 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 1001 de 2006

		energéticas y/o estudios de eficiencia energética	Entre 3 y menos de 4 años de experiencia adicional: 7 puntos 4 o más años de experiencia adicional: 10 puntos
--	--	---	--

Para la acreditación de experiencia específica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 5 – Factores de Evaluación (Hoja: DIRECTOR y AUDITOR ENERGIA)** y acompañar dicho Anexo de las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información consignada en el mismo.

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Evaluación), e indicar cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del FENOGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**

Cada certificación de experiencia específica adicional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante/ empleador
- b) Nombre del contratista/ empleado (profesional)
- c) Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la *Tabla 14*.
- d) Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- e) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo verificable, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

La verificación de la experiencia específica adicional de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se realizará de acuerdo con las reglas del sub numeral 1.4.3 del numeral 1.4 “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE (HABILITA/NO HABILITA)”.

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Evaluación), e indicar cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del FENOGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**

2.3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los oferentes obtendrán hasta treinta (30) puntos de acuerdo con la oferta económica realizada. El valor de la oferta económica deberá estar expresado en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de impuestos y retenciones a que haya lugar.

El oferente deberá observar las siguientes reglas para presentar su oferta económica:

- Presentar la hoja de "Oferta Económica" del **Anexo 5 - Factores de Evaluación (Hoja: OF_ECONOM)**, debidamente diligenciada, dentro de la oferta.
- El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
- El valor de la oferta económica podrá estar expresado también en letras; en caso de diferencia entre el valor indicado en números y letras, prevalecerá el valor indicado en letras.
- La oferta económica debe estar conforme a lo exigido en los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y las correspondientes adendas y la totalidad de las observaciones incluidas en el **Anexo 5 - Factores de Evaluación (Hoja: OF_ECONOM)**, por lo cual no se aceptarán ofertas incompletas, condicionadas o alternativas a lo exigido.

Una vez se verifique que la oferta económica cumple con las condiciones arriba establecidas, la evaluación económica se realizará de la siguiente forma y el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:

$$P_{pip} = 30 * P_b / P_i$$

Dónde:

- P_{pip}: Puntaje asignado a una propuesta i para el precio ofrecido del servicio
P_b: Precio total incluyendo impuesto y retenciones más bajo de las propuestas recibidas, expresado en COP
P_i: Precio total incluyendo impuesto y retenciones de la propuesta i, expresado en COP

VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El FENOGE aceptará la oferta que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje entre las propuestas presentadas y calificadas y suscribirá el contrato con el proponente seleccionado.

En caso de presentarse empate en el primer lugar de elegibilidad, entre dos o más ofertas, el FENOGE aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de manera sucesiva y excluyente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el FENOGE utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición. En atención a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, la condición de mujer cabeza de familia se debe acreditar a través de la declaración ante notario por cada una de ellas.

NOTA: El oferente deberá acreditar además que la mujer cabeza de familia, cuenta con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

B. MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición.

NOTA: El oferente deberá acreditar además que la mujer víctima de violencia intrafamiliar, cuenta con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

C. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA MUJER. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino y además deberá presentar el certificado de existencia y representación con la finalidad de verificar lo indicado. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada según sea mujer

cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

NOTA: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera, anexando los soportes correspondientes:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda según este obligado, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ✓ La nacionalidad podrá ser respecto del PROPONENTE (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.
- ✓ Para los nacionales, si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, se verificará la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Así mismo será un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- ✓ el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas.
- ✓ En caso de consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- ✓ En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual

al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente través del representante legal o su contador si es persona natural, o del representante legal o revisor fiscal si aplica, deberá certificar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha máxima de presentación de ofertas. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica o natural. Para lo cual, además presentar el respectivo documento de identidad que demuestre el requisito de edad de pensión de conformidad con la normatividad vigente y el contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.

NOTA: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural o su contador acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual

participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
4. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- i. O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal

calidad.

- ii. O mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- 8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- i. **Mipymes:** El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ii. **Cooperativas o Asociaciones** se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- ✓ Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- ✓ Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- ✓ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el proponente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

✓ **ACREDITACIÓN COMO MIPYMES**

Para efectos de la definición de desempates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale esta condición.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del numeral del desempate.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, deben acreditar tal condicione a través del certificado de existencia y representación legal en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

- 12.** En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:
De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de la APP SORTEOS la cual puede ser consultada por los proponentes en el siguiente link <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>, donde se definirá el ganador de acuerdo con el número de rondas elegidas por mayoría de votos de los proponentes habilitados.

Se establecerán hasta diez (10) rondas, para lo cual los proponentes empatados el día de la audiencia deberán indicar, conforme al llamado de la secretaria o abogado del proceso, el número de rondas que desea se realicen, las cuales no podrán sobrepasar de diez (10) rondas.

Votadas el número de rondas, se procederá a efectuar el conteo de la votación y el número de rondas a realizar, será aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

Para el efecto el FENOGGE publicará un protocolo que explicará de manera detallada el desarrollo y aplicación del sorteo. Este método permanecerá vigente por el término que dure la emergencia sanitaria.

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la

balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, solo podrá tomar la balota el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN

La oferta será rechazada en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término otorgado para acreditar dichos requisitos.
- b. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y sus adendas, en especial, las reglas establecidas en el numeral 2.3. del Capítulo V., del presente documento.
- c. Cuando el valor total propuesto supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o cuando la oferta económica se encuentre condicionada o incompleta.
- d. Cuando la oferta haya sido presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.
- e. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- f. Cuando se compruebe confabulación o acuerdo entre los oferentes que impida la selección objetiva.
- g. Cuando se compruebe que el oferente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- h. Cuando habiéndose requerido al oferente la aclaración o acreditación de algún requisito habilitante, este no lo haga dentro del término previsto o no presente la documentación requerida.
- i. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, o cualquier otra condición que impida la revisión y selección objetiva.
- j. Cuando se determine que el proponente actuó de mala fe o que ocultó durante el proceso de selección, información o situaciones que tuvieran afectación y/o impacto en la evaluación de su oferta o que hizo incurrir en error al Comité Evaluador o no advirtió algún hecho que debía ser conocido por el FENOGGE para realizar la selección objetiva del contratista.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGGE, el proceso de contratación se declarará fallido en los siguientes eventos:

- a. Cuando no se hayan recibido ofertas a la fecha de cierre del plazo para la presentación de las mismas.
- b. Cuando todas las ofertas hayan sido rechazadas

VIII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo indicado por el Artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGE, los procesos de selección adelantados en virtud de dicho manual no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGE; razón por la cual, el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no la oferta incluso podrá suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión adoptada por el Ordenador del gasto deberá comunicarse previamente a los interesados u oferentes.

IX. PROYECTO DE MINUTA

El **Anexo 7 - Minuta del Contrato** se adjunta a los Términos y Condiciones Contractuales.

Adicional a lo anterior, se resalta que una vez seleccionado el Contratista y con el fin de suscribir el Contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGE:

“ARTÍCULO 13. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. *La fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo se encargará de la suscripción y legalización de los contratos derivados de las convocatorias, debiendo contar con los soportes necesarios para la legalización (pólizas, RUT, copias de documentos de identificación, cámara de comercio o registro mercantil según sea el caso para validación de la representación entre otros), junto con una copia de los mismos.*

La Fiducia deberá realizar la validación jurídica de los documentos en un plazo en el término establecido para el efecto, señalando la respuesta de la aprobación y/o los comentarios”.

En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo con lo anterior, la fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente y de cada uno de los miembros del oferente plural, sus socios y sus representantes y en caso de que tal verificación arroje que el proponente seleccionado no puede suscribir el respectivo Contrato, el FENOGE hará uso del derecho al retracto establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación.

Se firma a los dos (2º) días de diciembre de 2021.



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Proyectó: Ana María Camacho – Profesional de Contratos 
Luis Eduardo Prieto – Profesional Técnico en GEE 
Revisó: María Camila Lozano – Coordinadora de Contratos 
Daniel Patiño Woodcock – Coordinador Financiero 
Diego Sánchez – Coordinador Técnico-Energético 